



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1375-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de noviembre del año dos mil quince. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, con referencia **IN-096-09-14**, derivado de la revisión efectuada al cumplimiento del proceso de transferencias de fondos a la Alcaldía Municipal de Boaco por parte del FOMAV al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos verificar que: **a)** El efectivo fue trasladado a la Alcaldía Municipal de Boaco cumpliendo con los criterios y procedimientos establecidos de transferencia del 20% a las municipalidades y en concordancia con las normas y leyes vigentes; **b)** El efectivo fue recibido por la Alcaldía Municipal de Boaco y depositado en la cuenta bancaria respectiva, en cumplimiento al control, seguimiento y auditoría contenido en el procedimiento de transferencia; **c)** Los procesos de ejecución de los proyectos, fueron llevados por administración directa de la Alcaldía, conforme la Ley de Contrataciones Municipales y procedimiento de transferencia del 20%, que regulan las relaciones entre las Alcaldías y el FOMAV; **d)** Los fondos estén bien ejecutados de conformidad con lo presupuestado y el perfil aprobado; **e)** Que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1375-15

transacciones y operaciones realizadas con el fondo T-FOMAV-2012 y la contrapartida correspondiente, estén debidamente soportadas y archivadas adecuadamente; y, **f)** Que los aportes de la Alcaldía Municipal de Boaco y el FOMAV estén registrados en el Sistema Contable de la municipalidad. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El Informe revela: **1)** El efectivo fue trasladado a la Alcaldía Municipal de Boaco cumpliendo con los criterios y procedimientos establecidos para las transferencias de fondos provenientes del 20% del T-FOMAV-2012 a las municipalidades, en concordancia con las normas y leyes vigentes; **2)** El efectivo fue recibido en la Alcaldía Municipal de Boaco y depositado en la cuenta bancaria respectiva, en cumplimiento de criterios contenidos en el procedimiento de transferencias; **3)** El proyecto fue ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa por la Alcaldía Municipal de Boaco, de conformidad con las prerrogativas contenidas en el procedimiento de transferencia del 20% del T-FOMAV-2012 que regula las relaciones entre la Alcaldía y el FOMAV; **4)** Los desembolsos efectuados por la Alcaldía Municipal de Boaco fueron utilizados exclusivamente para lo que fue aprobado de acuerdo al presupuesto del perfil; y, **5)** Los aportes del FOMAV y de la municipalidad se encuentran incorporados en los registros contables de esta. Adicionalmente se determinó una debilidad de control interno que consiste en: Falta de suministro de documentación soporte de registro contable. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, con referencia **IN-096-09-14**, derivado de la revisión al cumplimiento del proceso de transferencias de fondos a la Alcaldía Municipal de Boaco por parte del FOMAV al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo de informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad sí no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1375-15

tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Siete (957) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/isaura